



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

Coordinación de Comunicación Social

Boletín de Prensa No. 28/2015.

Villahermosa, Tabasco, mayo 14 de 2015.

- **SE REVOCA EL REGISTRO DE ARIEL BALTAZAR CÓRDOVA WILSON Y JAIME HUMBERTO BLASNISH PÉREZ, COMO CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL PROPIETARIO Y SUPLENTE POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EN LA PRIMERA FÓRMULA DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL DE TABASCO, RESPECTIVAMENTE.**
- **TAMBIÉN, SE REVOCÓ EL REGISTRO DEL C. LUIS ENRIQUE LÓPEZ-SALA GUERRERO, COMO CANDIDATO A REGIDOR PROPIETARIO, POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO, EN LA PRIMERA FÓRMULA.**

En cuanto al JDC-35/ y AP-32, acumulados, interpuestos en contra del acuerdo número CE/2015/030, emitido por el Consejo Estatal del IEPCT, el primero presentado por Martha Lilia Pérez Arias, militante del Partido Verde Ecologista de México, en contra de los CC. Baltazar Córdova Wilson y Jaime Humberto Blasnish Pérez, quienes aducen que no son originarios de alguno de los municipios de Cárdenas, Centla, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Jalpa de Méndez, Nacajuca y Paraíso, o distritos que comprenden la segunda circunscripción del Estado, y tampoco acreditan cumplir con el requisito de ser vecino de alguno de los municipios antes mencionados, que comprenden la segunda circunscripción del Estado, con residencia efectiva de más de dos años, y el segundo, promovido por Mario Alberto Alejo García, representante del PRI, sobre la procedencia de las solicitudes de registro de las candidaturas a diputados locales y regidores por el principio de representación proporcional, presentadas por los partidos políticos, para el proceso electoral ordinario 2014-2015. Los Magistrados que integran el Pleno acordaron desechar de plano el juicio ciudadano 35, incoado por Martha Lilia Pérez Arias. En cuanto al AP-32, al resultar fundado uno y parcialmente fundados otros de los agravios hechos valer por el apelante, se revoca el acuerdo CE/2015-030, emitido por el Consejo Estatal del IEPCT, únicamente en lo que fue materia de impugnación, para los siguientes efectos:

Se revoca el registro de Ariel Baltazar Córdova Wilson, como candidato a diputado local propietario por el principio de representación proporcional, en la primera fórmula de la segunda circunscripción electoral de Tabasco, por lo que el IEPCT deberá requerir al PVEM, con sede en Tabasco, a efectos de que en sustitución del registro revocado y en un plazo de 48 horas proponga la inclusión de quien ocupará la mencionada candidatura, quedando a elección y responsabilidad del partido postulante si realiza la modificación entre los miembros de la lista que estime con mejor derecho para ocupar el lugar vacante, atendiendo a su autonomía partidista siempre y cuando se observe el principio de paridad de género y su normativa interna, y en su caso sea aprobado por el Consejo Estatal del citado instituto Electoral local, mediante acuerdo posterior, que deberá celebrarse a más tardar de las 48 horas siguientes al término del plazo otorgado al partido político encita.

Asimismo, se revoca el registro del C. Jaime Humberto Blasnish Pérez, como candidato a diputado local suplente por el principio de representación proporcional en la primera fórmula de la segunda circunscripción electoral de Tabasco, a efecto de que el IEPCT requiera al PVEM con sede en Tabasco, para que subsane la irregularidad documental detallada en el cuerpo de esta resolución.

Se revoca el registro del C. Luis Enrique López-Sala Guerrero, como candidato a regidor propietario, por el principio de representación proporcional en el municipio de Paraíso, Tabasco, en la primera fórmula.

En consecuencia, el Consejo Estatal del IEPCT deberá requerir al PVEM con sede en Tabasco, a efectos de que en sustitución del registro revocado, y en un plazo de 48 horas propongan la inclusión de quien ocupará la mencionada candidatura, quedando a elección y responsabilidad del partido postulante, si realiza la modificación de entre los miembros de la lista que estime con mejor derecho para ocupar la vacante, atendiendo a su autonomía partidista.

Se ordena al Consejo Estatal del IEPCT que en un plazo de 48 horas contadas a partir que le sea notificada la presente resolución, se avoque al cumplimiento de la misma, y realice las actuaciones ordenadas en el resolutivo que antecede, y una vez cumplido esto y a más tardar dentro de las 48 horas siguientes remita las constancias en copias debidamente certificadas que así lo acrediten.

Por otra parte, fueron desechados los proyectos de desechamiento planteados por los jueces instructores, en los siguientes asuntos:

JDC-41, promovido por Bertha Patricia Bautista Wade, en contra del registro de la ciudadana Gladys Ethel Guadalupe Cano Conde, como candidata externa a la presidencia municipal de Teapa, Tabasco, por el Partido de la Revolución Democrática.

JDC-42, interpuesto por Miguel Ángel Chablé García y Karla María Hernández Morales, en contra la negativa del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Morena y de la Comisión Nacional de Elecciones, a dar cumplimiento a la sentencia SXJRC- 79/2015, emitida por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto de los registrados como suplentes de los candidatos aspirantes a regidores propietarios, Pedro Jiménez Reyes y María Guadalupe García Alamilla respectivamente, en la planilla encabezada por Fredy Martínez Colomé, del municipio de Macuspana, Tabasco, colocando a los ciudadanos Arcelio Mateo Cruz y Soledad López Paz, en lugar de los ocursoantes.

JDC-47, interpuesto por Amalio Augusto Ocampo Rodríguez y otros, a fin de impugnar el acuerdo emitido por el Consejo Estatal del IEPCT, relativo a la procedencia de las solicitudes de registro de las candidaturas a diputados locales y regidores por el principio de representación proporcional, presentadas por los partidos políticos, para el proceso electoral 2014-2015.

En virtud del nuevo criterio adoptado por la Sala Regional Xalapa, en la resolución de 13 de mayo, en el expediente SX-JDC-358/2015, en el que se pondera el interés legítimo sobre el interés jurídico, en los asuntos que tengan que ver con la paridad de género, por lo que se instó a los jueces para que se avocaran a dictar el auto de admisión de los mismos.

Finalmente, de los JDC-51 y 52 acumulados, interpuestos por los ciudadanos Joel David García Lanestosa, Jesús Trinidad Bautista Izquierdo y Habacuc Gutiérrez Torres, en su carácter de militantes del Partido Revolucionario Institucional de Huimanguillo Tabasco, en contra del acuerdo número CE/2015/035, emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual realizó la asignación de candidatos a regidores por el principio de mayoría relativa, los magistrados acordaron desechar de plano las demandas de los juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, promovido por los ciudadanos Joel David García

Lanestosa, Jesús Trinidad Bautista Izquierdo y Habacuc Gutiérrez Torres, identificados con las claves JDC51/2015 y JDC52/2015 acumulados.